

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9427** *ORDEN de 28 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.624/1992, interpuesto por «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 8.624/1992, interpuesto por «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 4 de junio de 1991, que resolvió el recurso contencioso número 57.476, interpuesto contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1994, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional de 4 de junio de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 57.476, del que este rollo dimana, y confirmamos la sentencia apelada, sin imposición al recurrente de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**9428** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1992, promovido por «Milupa Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Milupa Aktiengesellschaft» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Milupa Aktiengesellschaft», domiciliada en Friedrichsdorf (Alemania), contra la nota resolutoria de fecha 21 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, ahora denominado Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se concedió la inscripción de la marca denominada «Miloca», número 1.282.344, a favor de la entidad «Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches», domiciliada en Pozoblanco (Córdoba), para amparar productos de la clase 29.<sup>a</sup> del Nomenclátor Oficial, y en concreto los de «leche y productos lácteos y toda clase de derivados», debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9429** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1993, promovido por «Bebecar-Utilidades para Criança, Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 89/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bebecar-Utilidades para Criança, Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Bebecar-Utilidades para Criança, Limitada», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de 18 de noviembre de 1992, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, acordando conceder la marca número 1.215.826, «Bebecar»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9430** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1993, promovido por «Mars G. B. Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mars G. B. Limited» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y 6 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Mars G. B. Limited» contra las resoluciones impugnadas, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.327.476 «Signia»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9431** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.849/93, promovido por «Grupo Sans, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.849/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Sans, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas